

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS**

**Nº 281 - 2023-MPH/GSP.**

Huancayo,

12 JUN 2023

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, Papeleta de Infracción N° 0791 del 24/05/2023, impuesta a nombre de RINCONCITO COLQUINO EIRL, expediente N° 332666(477865)- 2023, sobre anulación de papeleta y el Informe N° 587-2023-MPH/GSP/LBC, de Laboratorio Bromatológico Clínico, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 29792, dispone La autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

Que, el artículo 34° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, establece que la sanción de clausura será impuesta mediante acto resolutivo, de manera simultánea a la multa impuesta, la misma que de acuerdo a ley se aplica en dos modalidades temporal y definitiva; La sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre transitorio (temporal) no excederá de 60 días calendario.

Que, en acciones de fiscalización, personal competente de la Oficina de Laboratorio Bromatológico Clínico, con fecha 24.05.2023 impuso la PIA N° 0791, al comercio de giro ANTICUCHERIA, ubicado en el Jr. Huánuco N° 440 1er piso y Mezanine-Huancayo, por infracción sanitaria a nombre de la empresa RINCONCITO COLQUINO EIRL, con el expediente del visto, el representante de la empresa, peticiona la anulación de la papeleta, sostiene que solucionado las observaciones realizadas al momento de la inspección, se limpió las paredes, campanas, cocinas, se quitó la grasa, y se renovó la parrilla se adjunta fotografías, copia de su DNI, copia de la licencia de funcionamiento.

Que, con el Informe N° 587-2023-MPH/GSP/LBC, la Oficina de Laboratorio Bromatológico Clínico, expresa: que la pretensión del representante, deberá tramitarse como una solicitud de descargo a tenor del artículo 24 del RAISA de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, “el día 24/05/2023 en trabajo rutinario, personal de la Unidad de Bromatología, intervino el establecimiento denominado RINCONCITO COLQUINO EIRL de giro anticucheria ubicado en el Jr. Huánuco N° 440 1er piso y mezanine. En la intervención se comprobó que en el área de preparación de alimentos (cocina) en las paredes, techos, se encuentra grasa impregnando, en estado insalubre, asimismo los ventiladores y campanas de igual manera estado insalubre (con grasa), lo encontrado contraviene las normas sanitarias. Debido a ello el fiscalizador impuso la infracción correspondiente, de carácter no subsanable, los argumentos y pruebas aportadas, no hacen más que confirmar la infracción cometida, por tanto, improcedente el descargo”.

Que, el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM: “considera la infracción administrativa: “Por tener el establecimiento comercial, ambientes o instalaciones en mal estado de conservación y/o insalubres, pisos, paredes, techos y demás. En establecimientos de 61 a más mt2.”, Código infraccionario GSP. 03.4°; INFRACCIÓN DE CARÁCTER NO SUBSANABLE, TENIENDO COMO MULTA PECUNIARIA EL 50 % DE LA UIT, Y SANCIÓN COMPLEMENTARIA DE CLAUSURA TEMPORAL

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; Art. 83° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el numeral 20) del Art. 20 y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – CLAUSURAR temporalmente, por el PERIODO de 30 DIAS CALENDARIOS, los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de Giro ANTICUCHERIA, ubicado en el Jr. Huánuco N° 440 - 1er piso y Mezanine-Huancayo, conducido por empresa RINCONCITO COLQUINO EIRL.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Encargar el cumplimiento de la presente al Ejecutor Coactivo, asignado a la Gerencia de Servicios Públicos y proceda conforme a sus facultades establecidas por la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva- Ley N° 26979.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Notifíquese, con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**